ACUERDO No. CSJATA24-344
11 de diciembre de 2024

"Por medio de la cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, se dispone el cierre extraordinario y consecuente la suspensión de los términos judiciales de los juzgados 04 y 05 pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla localidad Sur Occidente, exceptuando las acciones constitucionales **"**

CONSEJERA PONENTE: DRA OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, y,

ANTECEDENTES

Que la Doctora Janis Molina Ríos, en su condición de Directora Seccional de Administración Judicial, en sala de la fecha N0 47, informa la necesidad que disponer cierre de juzgados de pequeñas causas , señaló lo siguiente:

> *"Pone a consideración de la Sala la solicitud de cierre del juzgado 04 de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla (Ubicado en la Sierra) por los días 11 y 12 de diciembre de 2024, a fin de realizar el traslado del despacho a otro lugar. Igualmente, solicitud de cierre del Juzgado 05 de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla, por los días 13 y 16.".*

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, este Consejo Seccional, en sesión ordinaria de 11 de diciembre de 2024, estudió la solicitud presentada por la Dra. Janis Molina Ríos, en su condición de Directora Seccional de Administración Judicial, observándose que la misma se refiere a la autorización por parte de esta Corporación para cierre del juzgado 04 de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla (Ubicado en la Sierra) por los días 11 y 12 de diciembre de 2024, a fin de realizar el traslado del despacho a otro lugar. Igualmente, solicitud de cierre del Juzgado 05 de pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla, por los días 13 y 16.

Expuesto lo anterior, procede esta Corporación a pronunciarse a la luz de lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016; que en su artículo 11º dispuso:

> *"ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito".*

Que, examinada la solicitud, y atendiendo las situaciones que es de conocimiento de esta Corporación respecto a la necesidad de adoptar medidas que procuren la eficiencia de los Despachos y que en razón a los traslados de los juzgados 04 y 05 pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla localidad Sur Occidente (Ubicados en el barrio la Sierra), se advierte la necesidad de la implementación de un cierre de despacho teniendo en cuenta que el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 le otorgó la

facultada a esta Corporación en los eventos en los que se requiere el uso de esta atribución por fuerza mayor o necesidades del servicio, y para el caso en mención, considera este Consejo que se adecua la solicitud de cierre por necesidades del servicio, por lo que se autorizará el cierre extraordinario de los juzgados 04 y 05 pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla localidad Sur Occidente y la suspensión de los términos judiciales por el término de dos (02) días hábiles para los días 11 y 12 de diciembre y para los días 13 y 16 de diciembre respectivamente.

Que este Consejo Seccional le solicita al funcionario Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijó las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita informe y de las tareas realizadas durante el cierre y la culminación del traslado del despacho.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario y la suspensión de términos a los juzgados 04 y 05 pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla localidad Sur Occidente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, así: para los días 11 y 12 de diciembre del presente año para el juzgado 04 pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla localidad Sur Occidente y para los días 13 y 16 de diciembre de esta anualidad para el juzgado 05 pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla localidad Sur Occidente .

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente cierre no afectara la recepción y atención de las acciones constitucionales que se presenten.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido a los jueces a 04 y 05 pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla localidad Sur Occidente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente Acuerdo a la Dra. Jannis Molina Ríos, en su condición de Directora Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, a la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto.

ARTÍCULO CUARTO: Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO SEPTIMO : El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta

Aprobado en Sala 47
ORD/NDN
Aprobado: Dra Patricia Ceballos R.